



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6275

09/01/2017

13885

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala el indulto concedido a Jose Manuel Magdaleno Hernández es un indulto parcial, como todos los concedidos, y se fundamentó en el cumplimiento de las circunstancias y condiciones que se tienen en cuenta para este tipo de concesiones: antigüedad de los hechos, los informes favorables del Fiscal y del Tribunal sentenciador, que entre otras cosas valoraron el hecho de que su ingreso en prisión perjudicaría el pago completo de sus responsabilidades a las víctimas, y satisfacción prácticamente total de responsabilidades civiles.

Asimismo, cabe indicar que la justificación que se ofrece es suficiente, similar a la seguida en ocasiones precedentes y se refiere a las circunstancias del condenado, a la luz de los informes presentados por el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, que en este caso y como se ha adelantado, fueron favorables a su concesión.

En España, a diferencia de otros países, no se conceden indultos tan sólo en determinados periodos del año, sino cuando se dispone de candidatos que reúnen las características necesarias para ello. A este respecto, durante 2015 hubo 8 Consejos de Ministros donde se resolvieron solicitudes de indulto (con un total de 73 concedidos y 5.685 desestimados, mientras que en el 2016, ese número de Consejos se redujo a 6 (para un total de 27 indultos concedidos y 3.661 desestimados). Ello no tiene que ver con el hecho de que, por tradición y con carácter excepcional, en Semana Santa se conceden algunos indultos a instancia de las Cofradías, solicitudes que se reciben a lo largo del año aunque se resuelvan en esas fechas y a las que se aplican los mismos criterios de resolución que en los supuestos ordinarios.

Madrid, 23 de enero de 2017